28 de octubre de 2026

Señores
MUNICIPIO DE BELÉN – NARIÑO
Comité Evaluador / Dependencia de contratación
Correo: contratacion@belen-narino.gov.co

Referencia: Licitación Pública LP-002-2026

Asunto: Observaciones al proyecto de pliego de condiciones – Apoyo a la industria nacional y Matriz de Experiencia.

Respetados señores:

En ejercicio del derecho de formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones, presentamos las siguientes solicitudes:

1. Aclaración del porcentaje de personal colombiano – Formato 9A

En el numeral 4.3.1 del proyecto de pliego de condiciones, la entidad establece que el puntaje por promoción de servicios nacionales se otorgará mediante el compromiso de vinculación de personal colombiano, al no encontrarse bienes nacionales relevantes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

Sin embargo, el texto conserva instrucciones del documento tipo sin precisar el porcentaje mínimo exigido, indicando únicamente que deberá ser igual o superior al cuarenta por ciento (40 %).

Por lo anterior, solicitamos que la entidad establezca expresamente el porcentaje mínimo requerido para obtener los veinte (20) puntos de apoyo a la industria nacional.

Igualmente, solicitamos corregir las referencias de la opción 2 del Formato 9A a los numerales 4.4.1 y 4.4.1.1, dado que los apartados correspondientes del pliego son los numerales 4.3.1 y 4.3.1.1.

2. Aclaración de la Nota 1 de la Matriz 1 – Experiencia, actividad 2.5

La Matriz de Experiencia del Sector Cultura, Recreación y Deporte, en la actividad 2.5, contempla en su Nota 1 la acreditación de experiencia en suministro e instalación de mobiliario, condicionada a que el proceso de selección contemple actividades de dotación de mobiliario.

No obstante, al revisar el objeto contractual, el alcance técnico y los capítulos presupuestales descritos en los estudios previos, se observa que el proyecto corresponde a la construcción de cubierta y graderías para una cancha deportiva, sin que se identifique expresamente un componente de dotación de mobiliario.

En consecuencia, consideramos que no se configura el supuesto técnico establecido en la Nota 1 para exigir experiencia adicional en suministro e instalación de mobiliario.

La ejecución de graderías como infraestructura construida no equivale, por sí sola, a una actividad de dotación de mobiliario.

Por lo anterior, solicitamos a la entidad aclarar expresamente que la Nota 1 de la actividad 2.5 no resulta aplicable al presente proceso y que, por tanto, no será exigible acreditar experiencia en suministro e instalación de mobiliario para la habilitación de los proponentes.

En caso de considerar aplicable dicha nota, solicitamos identificar de manera precisa:

1. Los ítems del presupuesto oficial que corresponden a dotación de mobiliario.

2. Las especificaciones técnicas que sustentan dicha clasificación.
3. La justificación técnica y jurídica de la exigencia de experiencia asociada a estas actividades.

Esta solicitud no pretende modificar las condiciones obligatorias de los documentos tipo, sino garantizar su correcta aplicación conforme al alcance real del proyecto, evitando interpretaciones que puedan restringir injustificadamente la pluralidad de oferentes.

Agradecemos que las aclaraciones solicitadas sean incorporadas en el pliego definitivo y en los documentos correspondientes.

Atentamente,

JUAN PABLO GUERRERO TERÁN
C.C. 1.122.785.250
Ingeniero Civil – Especialista en Estructuras